

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN:

Nº 39167

"Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de Pensión de Jubilación del docente **RUTH MARIA CASTRO GUTIERREZ**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el docente: **RUTH MARIA CASTRO GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **33.213.138**, solicitó el reconocimiento de la Pensión de Jubilación, la cual fue aprobada, correspondientes a los servicios prestados como docente de Vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que posteriormente, el (la) beneficiario (Conyugue) **DAGOBERTO MATUTE TURIZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **71.584.926**, presento el desistimiento de la prestación aprobada, manifestando que la Docente:) **RUTH MARIA CASTRO GUTIERREZ**, falleció antes de que se expidiera el Acto Administrativo y se notificara de la misma.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que con fundamento en el artículo citado, se procederá a aceptar el escrito radicado donde desisten de la Pensión de Jubilación Aprobada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la **Pensión de Jubilación**, presentado por el beneficiario (Conyugue) **DAGOBERTO MATUTE TURIZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **71.584.926**, del Docente **RUTH MARIA CASTRO GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **33.213.138**, como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**, por las razón expuesta en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

02 OCT 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.